



**CERTIFICADO  
PLENO**

**LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL**

**CERTIFICA:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión EXTRAORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local **el día 19 de mayo de 2023**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE "ESCUELA DE VERANO".**

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de la **Comisión Informativa Permanente de Asistencia al Pleno**, en sesión celebrada el día 15-05-2023.

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE "ESCUELA DE VERANO".**

Vistos los siguientes

**ANTECEDENTES.**

**1º.-** Con fecha 02-05-2023, se realiza propuesta por la Concejalía Delegada del Área de Infancia, para la creación de un Reglamento regulador de las normas de funcionamiento del servicio municipal de "Escuela de Verano".

**2º.-** Con fecha 02-05-2023, se dicta providencia de Alcaldía, en la que se describen los motivos que conducen a su tramitación. Así, "la Escuela de Verano es un servicio demandado en la localidad, por lo que lleva celebrándose varias ediciones consecutivas, se considera conveniente regular correctamente su funcionamiento a través de un Reglamento que refleje las diversas normas internas de organización, donde se fijen los derechos y deberes de la comunidad educativa, se establezca un régimen disciplinario, así como medidas educativas correctoras para favorecer la convivencia y participación en el desarrollo del servicio.

El objetivo del presente Reglamento es asegurar el mantenimiento del buen funcionamiento de la Escuela de Verano y su mejora constante, dentro de un marco de cooperación y respeto recíproco, como respuesta a los fines para los que esta institución ha sido creada".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1





**CERTIFICADO  
PLENO**

**3º.-** Visto el informe favorable emitido por la Secretaría Municipal, con fecha 03-05-2023, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto lo establecido en los artículos 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de las normas de funcionamiento del servicio municipal de "Escuela de Verano", cuyo texto literal es el siguiente:

**"REGLAMENTO REGULADOR DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE "ESCUELA DE VERANO".**

**Introducción**

El presente Reglamento constituye la herramienta básica en la que se reflejan las diversas normas internas de organización, se fijan los derechos y deberes de la comunidad educativa, se establece un régimen disciplinario, así como medidas educativas correctoras para favorecer la convivencia y participación en el desarrollo del servicio. El objetivo del presente Reglamento es asegurar el mantenimiento del buen funcionamiento de la Escuela de Verano y su mejora constante, dentro de un marco de cooperación y respeto recíproco, como respuesta a los fines para los que esta institución ha sido creada.

**Capítulo primero.- Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.- Objeto y naturaleza.**

La Escuela de Verano de Bolaños de Calatrava es un servicio de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la comunicación, la educación, el entretenimiento con juegos, la promoción cultural de los niños del municipio, así como favorecer su formación integral, sin dejar de mencionar la gran ayuda que supone para las madres y los padres y la conciliación de la vida familiar y laboral que supone para ellos.

El carácter público del servicio presupone un servicio plural para la totalidad de personas sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultural o condición social.

El servicio se desarrolla en los diferentes colegios públicos de la localidad. Alternando cada verano en un colegio diferente, según se decida desde el Ayuntamiento de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2





**CERTIFICADO  
PLENO**

Bolaños de Calatrava.

**Artículo 2.- Ámbito objetivo, ámbito subjetivo y gestión del servicio.**

**2.1. Ámbito objetivo**

El ámbito objetivo del presente reglamento es la regulación de la prestación del servicio de la Escuela de Verano de Bolaños, dependiente del Área de Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**2.2. Ámbito subjetivo.**

Este Reglamento es de obligado cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa que forman parte de la Escuela de Verano de Bolaños de Calatrava, tales como empleados públicos, alumnos y familias de alumnos.

**2.3. Gestión del servicio.**

La Escuela de Verano es un servicio de carácter público. En su gestión participan, bajo la supervisión de la persona responsable de la Concejalía de Infancia, los maestros, técnicos y monitores contratados por el Ayuntamiento, los monitores en prácticas y los niños y niñas usuarios del servicio, asegurando la participación de los mismos en la programación y actividades a través del programa que se desarrolle para tal efecto e incluso las propuestas manifestadas por los padres y madres de los usuarios.

**2.4. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, alojada en la dirección web: <https://sede.bolanosdecalatrava.es/> (Para realizar los trámites es necesario que uno de los progenitores tenga certificado electrónico o clave permanente). También se podrán realizar dichos trámites de forma presencial, a través de los puntos de inclusión digital del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

La tasa a satisfacer por la asistencia a la Escuela de Verano será la establecida en la correspondiente ordenanza fiscal por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**Artículo 3. Objetivos del servicio.**

**3.1. Objetivos dirigidos a las familias:**

Conciliar la vida laboral y familiar de los progenitores de niñas y niños del segundo ciclo de Educación Infantil y de toda la etapa de Educación Primaria durante el verano.

**3.2. Objetivos dirigidos a los niños y niñas participantes:**

1º. Contribuir al desarrollo integral de todos los usuarios.

2º. Favorecer el desarrollo personal, social, afectivo, cognitivo, motriz y comunicativo entre el alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y de toda la etapa de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3





**CERTIFICADO  
PLENO**

Educación Primaria.

3º. Desarrollar la creatividad, la autonomía, la iniciativa personal, la participación y el pensamiento crítico.

4º. Favorecer el conocimiento del entorno y de los distintos medios de expresión artística y cultural.

5º. Realizar un acercamiento a una segunda lengua, el inglés, a través de este programa sociocultural.

6º. Poner a disposición de los usuarios un programa de juegos, dinámicas y actividades experienciales que favorezcan el desarrollo de todos los aspectos mencionados anteriormente.

7º. Dotar a los usuarios de experiencias socioculturales que les permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos en situaciones reales.

8º. Búsqueda de la integración en su entorno social, relacionándose y colaborando con él.

9º. Desarrollar un programa de refuerzo educativo.

10º. Realizar una detección temprana de posibles dificultades.

**Artículo 4. Contacto y aforo.**

**4.1. Contacto**

Se puede contactar con la Oficina de Infancia del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, a través del teléfono 926870027 y marcando la extensión 333.

**4.2. Aforo**

Las plazas ofertadas serán las establecidas por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, según las necesidades del servicio.

**Artículo 5. Horario y Calendario.**

El servicio de Escuela de Verano tendrá lugar durante los meses de julio y agosto.

Se podrá participar en el servicio el mes de julio, el mes de agosto o ambos.

El horario establecido será el siguiente:

-De 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes

-De 10:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes

El alumnado que se incorpore a las 9:00 horas, tendrá refuerzo educativo hasta las 10:00 horas.

**Capítulo segundo.- De los usuarios y sus padres, madres y tutores. Derechos y deberes.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4





**CERTIFICADO  
PLENO**

**Artículo 6.- Usuarios.**

1º. Este servicio está destinado a niños y niñas que ya hayan cursado el segundo ciclo de Educación Infantil o cualquier curso de Educación Primaria, en el curso inmediatamente anterior al inicio de la Escuela de Verano de cada año.

2º. Los grupos de niñas y niños no serán de más de 20 personas, incluyendo al monitor en las aulas de infantil.

3º. Los grupos de niñas y niños no serán de más de 25 personas, incluyendo al monitor en las aulas de primaria.

4º. Los grupos serán establecidos por edad. Pudiéndose agrupar diferentes cursos según la demanda.

5º. Al ser las plazas limitadas, tendrán preferencia en el acceso al servicio los hijos e hijas de padres y madres trabajadores (ambos), así como menores en situación de vulnerabilidad, acreditada mediante informe de los Servicios Sociales Municipales. En igualdad de condiciones de los solicitantes, se atenderá por riguroso orden de inscripción hasta cubrir plazas.

**Artículo 7.- Derechos de los usuarios y sus padres, madres o tutores.**

1º. Recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades de la Escuela de Verano.

2º. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables y voluntarios de las actividades.

3º. Participar en el funcionamiento y en la vida del centro.

4º. Usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento al centro y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.

5º. Proponer actividades y efectuar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento del servicio por medio de padres y madres o tutores.

6º. Participar en la elaboración del Plan de actividades del servicio mediante propuestas.

7º. Recibir información y orientación de los monitores sobre el comportamiento de los hijos e hijas.

**Artículo 8.- Deberes de los usuarios y sus padres, madres o tutores.**

Son deberes de los usuarios del centro, y por tanto, de sus padres, madres y tutores:

1º. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los maestros, técnicos y monitores, cargos electos y el resto de los participantes de la Escuela de Verano.

2º. Cuidar las instalaciones y el material a los que accedan para el desarrollo de las actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado.

3º. Participar en aquellas actividades programadas por la Escuela de Verano cuando

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 5





**CERTIFICADO  
PLENO**

así lo requiera el monitor.

4º. Respetar los horarios de entrada y salida del centro, se podrá expulsar al menor en caso de incumplimiento reiterado.

5º. La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales.

6º. Respetar el plan de actividades y las normas que rigen en el centro.

7º. Asumir responsabilidades por las acciones u omisiones de sus hijos o tutelados.

8º. Asistir a clase debidamente aseado.

9º. Responsabilizarse de los niños en la entrada y en la salida del centro.

10º. Recoger al niño o niña la persona en quien deleguen con previa autorización firmada por el padre, madre o tutor. No recogerá al niño o niña ninguna persona que no esté debidamente autorizada a ello.

11º. Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario de Escuela de Verano.

12º. Facilitar a sus hijos e hijas cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el monitor.

13º. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos e hijas respecto del servicio: puntualidad, aseo, orden, etc.

14º. Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte de los responsables del servicio (técnicos, monitores, voluntarios...)

15º. No se accederá al centro en el horario de la Escuela de Verano si no es por una causa justificada y avisada previamente al monitor.

16º. En caso de existir convenio regulador (separación, divorcio o proceso de familia) se cumplirán las medidas expresamente establecidas en el mismo.

### **Artículo 9.- Pérdida de la condición de usuario.**

La pérdida de la condición de usuario tendrá lugar:

1º. Por renuncia voluntaria a continuar siéndolo.

2º. Por pérdida de las condiciones legales exigidas para serlo.

3º. Por incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, o de las normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales competentes.

5º. Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados en la solicitud.

En ningún caso la pérdida de la condición de alumno supondrá la devolución de las tasas.

### **Capítulo tercero.- La gestión de los responsables. Derechos y deberes.**

#### **Artículo 10.- Responsables del servicio.**

Son los responsables de la Escuela de Verano aquellas personas adscritas por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 6





**CERTIFICADO  
PLENO**

Ayuntamiento para la prestación del servicio, o por la empresa o asociación responsable del cumplimiento del contrato, así como los monitores o animadores.

Son derechos de los responsables directos de la Escuela de Verano:

Además de los derechos y libertades que cada monitor tiene asegurados como ciudadanos y trabajadores por la Constitución y las Leyes, el Servicio garantiza las siguientes:

- 1º. Impartir las clases de acuerdo con las normas y horarios aprobados, usando la libertad y al pleno ejercicio de la autonomía profesional en el marco de la programación.
- 2º. Disponer de los materiales para el ejercicio óptimo de su labor como monitores.
- 3º. Desarrollar la actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.
- 4º. Participar en el funcionamiento del servicio, en las actividades en su gestión.
- 5º. Ser informados de los asuntos que les competen y formular peticiones, sugerencias o reclamaciones a los actos administrativos.

Son deberes de los responsables directos de la Escuela de Verano:

- 1º. Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre usuarios como entre y los responsables.
- 2º. Vigilar que se respeten las normas de limpieza y usen correctamente los bienes, las instalaciones y todo el material del centro, cuya custodia es responsabilidad suya en el espacio y tiempo en que se realiza su labor como monitor.
- 3º. Dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan.
- 4º. Guardar sigilo profesional de aquellas circunstancias que conozcan por razón del ejercicio del cargo.
- 5º. Llevar el control de los tiempos de la realización de las actividades diarias a través de su programación.
- 6º. Registrar diariamente la asistencia de los usuarios.
- 7º. Ejecutar todas las tareas precisas para el desarrollo de sus programaciones semanales, siguiendo las directrices de la persona responsable de la Concejalía de Infancia, dando cuenta a estos de su gestión.
- 8º. No fumar en el centro.
- 9º. Cumplir íntegramente su horario laboral, aportando justificante en caso contrario.
- 10º. Reunirse semanalmente para poner en consenso las ideas que puedan surgir a lo largo de la Escuela de Verano y corregir si fuera necesario acciones no adecuadas.

## **Capítulo cuarto.- Infracciones y sanciones.**

### **Artículo 11.- Infracciones.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 7





**CERTIFICADO  
PLENO**

**11.1. Constituyen infracciones de carácter leve:**

- 1º. Deterioro por negligencia de instalaciones o material, así como su pérdida.
- 2º. Faltas de respeto a los compañeros.
- 3º. Falta de puntualidad en las entradas y salidas.
- 4º. Cualquier incumplimiento del presente Reglamento que no estuviera tipificado como infracción grave o muy grave.

**11.2. Constituyen infracciones de carácter grave:**

- 1º. Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra los usuarios de la Escuela de Verano.
- 2º. Falsificación de datos.
- 3º. Incumplimiento de las sanciones impuestas.
- 4º. La reiteración de más de dos infracciones leves.

**11.3. Constituyen infracciones de carácter muy grave** la comisión de tres infracciones graves.

**Artículo 12. Sanciones.**

La imposición de sanciones se llevará a cabo previa tramitación de expediente regulado en la normativa de procedimiento administrativo común.  
La imposición de cualquier sanción no eximirá al interesado de su deber de hacerse cargo de pagar el coste económico de la reparación o reposición de los elementos dañados por su conducta.

Las infracciones descritas en el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones:

**12.1. Las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas con :**

- Amonestación verbal o por escrito.
- Multa de hasta 100,00 euros.

**12.2. Las faltas de carácter grave podrán ser sancionadas con:**

- Realización de tareas destinadas a reparar el daño causado.
- Suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un período de uno a tres días.

**12.3. Las faltas de carácter muy grave podrán ser sancionadas con:**

- Expulsión del servicio previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 8







**CERTIFICADO  
PLENO**

- Multa de 301,00 a 1.000,00 euros.

**Artículo 13. Justificación para las faltas de asistencia.**

1º. Cuando se prevea que el usuario no asistirá a clase, se justificará su falta por los padres, madres o tutores a través del documento pertinente.

2º. Cuando se tenga que sacar al menor del centro fuera del horario del servicio, se avisará con antelación y el padre madre o tutor deberán firmar un documento en el momento de la recogida.

**Disposiciones finales.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado el texto íntegro en el BOP de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la LRBRL. “

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo de aprobación inicial del del Reglamento, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de este Reglamento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento [dirección <https://www.bolanosdecalatrava.es>], con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por **unanimidad** de los miembros presentes, con diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 9





La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 10

